

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información
queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A, 22 ABR 2019

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA

09/AH-0285/03/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003188

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

AGROINDUSTRIAS DEL BALSAS, S.A. DE C.V.
ISLA DE ENMEDIO S/N, INTERIOR RECINTO PORTUARIO,
CP. 60950, LAZARO CARDENAS, MICHOACAN DE OCAMPO
TEL. (753) 533 3607
Correo-e: juridico@fertinal.com

R.F.C. o C.U.R.P.

ABA 930301AZ5

VIGENCIA INICIAL

22 ABR 2019

VIGENCIA FINAL

01/01/2020

NOMBRE COMERCIAL

AMONIACO ANHIDRO

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

NA

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

III MODERADAMENTE TOXICO

CAS

7664-41-7

ESTADO FISICO

LIQUIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

99.80

CANTIDAD

340,900.00

UNIDAD DE MEDIDA

Toneladas

CANTIDAD UMT

500,000,000.00

UMT

LITRO

FRACCIÓN ARANCELARIA

2814.10.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

FORMULACIÓN (SE UTILIZA PARA LA ELABORACIÓN DE FERTILIZANTES).

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

TTO IDN UKR

PAÍS DE PROCEDENCIA

UKR IDN TTO

ADUANA DE ENTRADA

LAZARO CARDENAS, MICHOACAN

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0065241

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Se cancela el oficio con folio DGGIMAR.710 0002456 del 27 de marzo de 2019 otorgado por esta Dirección General.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121B0185

DGGIMAR-00978/1904

C.c.e.p

Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx

Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

EFJQ/PRLC/SBJ/HL

09/AH-0285/03/19

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

*Por un uso responsable del papel, las copias de
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

CIUDAD DE MEXICO A, 27 MAR 2019
2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

OFICIO-Nº 362/MAR.710/ 0002456

09/AH-0285/03/19

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación, Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

AGROINDUSTRIAS DEL BALSAS, S. DE C. V.
ISLA DE ENMEDIO S/N, INTERIOR RECINTO PORTUARIO,
CP. 60950, LAZARO CARDENAS, MICHOACAN DE OAMPO
TEL. (753) 533 3607

Correo-e: juridico@fertinal.com

ABA 930301AZ5

27 MAR 2019

01/01/2020

AMONIACO ANHIDRO

NOMBRE QUIMICO / UNAS
NA

CATEGORIA ZOOLOGICA

CAS

7664-41-7

ESTADO FÍSICO
LÍQUIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

99.80

CANTIDAD

340,900.00

UNIDAD DE MEDIDA

Toneladas

CANTIDAD

500,000.00

FRACCION ARANCELARIA

2814.10.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

FORMULACIÓN (SE UTILIZA PARA LA ELABORACIÓN DE FERTILIZANTES)

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

PAIS DE PROCEDENCIA

ADUANA DE ENTRADA

TT0 USA UKR

UKR IDN TTO

LAZARO CARDENAS, MICHOACAN

~~TO DIRECTOR GENERAL~~

ING. ~~ALDO~~ FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0064133

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121B0185

C.c.e.p

Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

EFJQ/PRLC/SBJ/JHL

09/AH-0285/03/19